

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Auto No. 268

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Mediante proveído No. 1178 del 1 de agosto de 2022 esta Célula Judicial resolvió abstenerse de dar trámite a la demanda que nos atañe por encontrarse en estudio de admisibilidad una demanda con radicado 290.2022 que versa sobre el mismo objeto, la misma causa e identidad de partes. Proveído que se encuentra ejecutoriado y que no fue objeto de repulsa alguna por la parte interesada.

ii. Por lo tanto, se despacha desfavorablemente la solicitud de aclaración invocada el 5 de septiembre de 2022 por la DRA. LIDA SALAS FERNANDEZ, pues como se dijo anteriormente al momento de la solicitud el proveído ya se encontraba ejecutoriado.

iii. Lo anterior, máxime cuando se advierte que bajo partida 519.2022 se radicó nuevamente la actuación señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39886cfcf70f593313f2d04d3dcbc0e65e906aa7735747c0baafcca3f952401c**

Documento generado en 08/02/2023 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>